



ACTA DE COMPROMISO DE PRÉSTAMO DE USO
Nro. DD-04D02-MB-E-007-2023-UDAF

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración y suscripción de la presente ACTA DE COMPROMISO DE PRÉSTAMO DE USO DEL BIEN INMUEBLE DEL EX JARDÍN DE INFANTES "DARIO EGAS GRIJALVA", por una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través de la DIRECCIÓN DISTRITAL 04D02 MONTÚFAR BOLÍVAR-EDUCACIÓN, representada por la Msc. María del Carmen Benavides Pozo en su calidad de Directora Distrital, y, por otra parte, el Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, con Cédula de Ciudadanía N° 0400774543 en calidad del Alcalde del Cantón Bolívar, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar la presente ACTA DE COMPROMISO DE PRÉSTAMO DE USO, contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Mediante Oficio No. 0068-GADM CB-LB-2023, de fecha 30 de junio del 2023, el Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, con Cédula de Ciudadanía N° 0400774543 en calidad del Alcalde del Cantón Bolívar, solicita la entrega en calidad de préstamo las instalaciones de la EX JARDÍN DE INFANTES "DARIO EGAS GRIJALVA", ubicada en la Parroquia García Moreno, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi moradores del Barrio Puntalés B, para ser administrada bajo el control y responsabilidad del GAD Municipal del Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.

La Dirección Distrital comunica al Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, con Cédula de Ciudadanía N° 0400774543 en calidad del Alcalde del Cantón Bolívar, que la solicitud presentada ha sido aprobada y AUTORIZA realizar el trámite para la entrega en calidad de préstamo las instalaciones de la EX JARDÍN DE INFANTES "DARIO EGAS GRIJALVA", misma que se encuentra en buenas condiciones, y será destinada para uso de las Asociación de Adultos Mayores de la Parroquia en la que realizarán actividades recreativas.

Mediante Oficio Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, Alcalde del Cantón Bolívar, dirigido a la MSc. María del Carmen Benavides Pozo, DIRECTORA DEL DISTRITO 04D02 MONTÚFAR BOLÍVAR EDUCACIÓN, el Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, Alcalde del Cantón Bolívar, solicita la entrega en calidad de préstamo las instalaciones de la EX JARDÍN DE INFANTES "DARIO EGAS GRIJALVA", ubicado en la Parroquia García Moreno, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, remite el oficio donde solicita previa a la suscripción del ACTA DE COMPROMISO Y USO.



CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL ACTA DE COMPROMISO DE USO:

Forman parte integrante de esta Acta los siguientes documentos:

- Oficio solicitando se de en calidad de préstamo el Ex Jardín de Infantes "Darío Egas Grijalva", ubicada en la Parroquia García Moreno, Cantón Bolívar.
- Copia cédula ciudadanía del Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guemón, Alcalde del Cantón Bolívar.
- Credencial de Alcalde del Cantón Bolívar.

Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad, para celebrar la Presente Acta de Uso y Compromiso.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del presente instrumento deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación continúa con las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en el Código Civil o en este instrumento se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se respetará lo dispuesto en el Acta de uso y compromiso en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los comparecientes. De existir contradicciones entre esta acta y los documentos de este, prevalecerán las normas del Acta de Uso y Compromiso.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencias se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el acta y los documentos de este, prevalecerán las normas del presente instrumento. De persistir contradicciones entre los



documentos del acta, será el Ministerio de Educación el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL ACTA DE USO Y COMPROMISO:

El Distrito de Educación 04D02 Montúfar Bolívar, concede en PRÉSTAMO DE USO la infraestructura del ex Jardín de Infantes "Dario Egas Grijalva" que fue cerrada y se encuentra desocupada, y el señor Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, se compromete a mantenerla en buenas condiciones las instalaciones.

CLÁUSULA QUINTA. - ESTADO DEL INMUEBLE:

El Señor Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, Alcalde del Cantón Bolívar, declara recibir el inmueble en buenas condiciones, y se compromete a mantenerla en buen estado y velar por el cuidado de las instalaciones, así como entregarlo con sus mejoras cuando el Ministerio de Educación, Coordinación Zonal 1 Educación, Distrito 04D02 Montúfar Bolívar Educación o la Empresa Pública SETEGISP concluyan con el proceso de las instituciones cerradas y decidan el destino final de la mencionada infraestructura.

En caso de pérdidas, roturas o deterioros de cualquiera de los accesorios que existan dentro del inmueble a ocuparse, se compromete a reemplazarlos con otros de igual clase o calidad y de ello no ser posible pagará el valor que corresponda, exceptuando de esto el normal deterioro que tenga los accesorios por motivos de uso.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL ACTA DE COMPROMISO DE PRESTAMO DE USO

Se pone en conocimiento al SOLICITANTE que no se le establece un tiempo determinado debido a que todos los bienes Inmuebles del Estado pasarán a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

7.1 Serán obligaciones del Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, Alcalde del Cantón Bolívar es obligación de:

- Destinar y dar buen uso del inmueble del EX JARDÍN DE INFANTES "DARIO EGAS GRIJALVA", únicamente para lo que se solicita.
- Queda TOTALMENTE PROHIBIDO EL CONSUMO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS dentro de las instalaciones del EX JARDÍN DE INFANTES "DARIO EGAS GRIJALVA", por lo que, si se llegare a incumplir con esta cláusula, automáticamente se dará por terminada la presente Acta y se deberá desocupar de inmediato las instalaciones.



- Las instalaciones no pueden ser alquiladas, en su totalidad o en partes a personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro.

7.2 Serán Obligaciones de la Dirección Distrital 04D02 Montúfar Bolívar Educación:

- Entregar el inmueble del EX JARDÍN DE INFANTES "DARIO EGAS GRIJALVA", garantizando el uso tranquilo de la misma, sin hacer labores que obstaculicen su acceso y ocupación.
- El bien inmueble que forma parte del patrimonio de las instituciones educativas fiscales son propiedad del Ministerio de Educación y su administración y uso se deberá hacer de conformidad con la normativa específica que disponga el nivel central.

CLÁUSULA OCTAVA. – MANTENIMIENTO

Las mejoras que se realicen al bien, así como el pago de los Servicios Básicos como: agua potable, energía eléctrica del EX JARDÍN DE INFANTES "DARIO EGAS GRIJALVA", a partir de la fecha de suscripción de la presente acta serán de responsabilidad del Ing. Segundo Lizardo Benaicázar Guerrón, Alcalde del Cantón Bolívar.

CLÁUSULA NOVENA. – TERMINACIÓN

La presente acta de compromiso de préstamos de uso quedará sin efecto por las siguientes causas:

- Por acuerdo mutuo de las partes
- Por incumplimiento de las prohibiciones expresas en este instrumento
- Por solicitud por parte de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, SETEGISP o del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA DECIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes libre y voluntariamente aceptan todo lo convenido en la Presente Acta de Uso y Compromiso y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y aprobación de todo lo convenido en las cláusulas que anteceden, los comparecientes firman por triplicado, en la Parroquia García Moreno, Cantón Bolívar, a los 4 días del mes de junio de 2023.



Ministerio de Educación

Firman en unidad de acto el presente instrumento legal:

MSc. María del Carmen Benavides Pozo
DIRECTORA DISTRITAL 04D02
MONTÚFAR-BOLÍVAR-EDUCACIÓN
C.C. Nro. 0400835138

Ing. Segundo Livardo Benalcázar
ALCALDE GAD BOLÍVAR
C.C. Nro. 0400774543

